



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 09 de junio de 2020.

Número 69

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos procesales en el Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, por el periodo comprendido del 01 al 15 de junio de 2020, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus)..... 2

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 04 mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-005/2020 y SOP-LP-006/2020, referente a Construcción de Techumbre en Escuela Ford No.13, Col. Morelos y Pavimentación de Concreto Hidráulico e Infraestructura Hidrosanitaria de la Calle Gómez Palacio entre Vicente Guerrero y Juan Aldama Col. Morelos, en Tampico, Tamaulipas..... 4

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos procesales en el **Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, por el periodo comprendido del **01 al 15 de junio de 2020**, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, sus habitantes tienen derecho a la protección de su salud.

SEGUNDO.- Que la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas reglamenta el derecho a la salud que tienen los habitantes de esta entidad, siendo sus disposiciones de orden público, interés social y de observancia general.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son los siguientes: El bienestar físico y mental de las personas, desde el momento mismo de la concepción y la participación solidaria y responsable de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, entre otras.

CUARTO.- Que de conformidad con la información que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido rápidamente a otros países, incluido México, por lo que en el Estado de Tamaulipas se han adoptado diversas acciones que son del dominio público, para contenerlo.

QUINTO.- Que el COVID-19 (coronavirus) es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

SEXTO.- Que es necesaria la suma de esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas.

SÉPTIMO.- Que con fecha 29 de mayo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Extraordinario No. 4, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus Sars-Cov2 (covid19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, el cual se dispone en el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, que estén relacionados con los actos, procedimientos y resoluciones administrativas, emanadas conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, por subsistir las causas de fuerza mayor, esto como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19. Lo anterior de conformidad al artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, en correlación con el 57, 62 y 101 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, por competencia del Poder Ejecutivo Estatal. Declarándose inhábiles para todos los efectos legales, a partir del 1 de junio del presente al 15 del mismo mes y año, por lo que en esos días no correrán los plazos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo de dichas dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

OCTAVO.- Que conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, en fecha 28 de mayo del presente año se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 65, el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos procesales en el Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, por el periodo comprendido del 06 de mayo al 31 de mayo de 2020, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus).

En este contexto, con la finalidad de estandarizar criterios con el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus Sars-Cov2 (covid19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Extraordinario No. 4, de fecha 29 de mayo del año en curso, resulta ineludible ampliar el acuerdo mediante el cual se suspenden los plazos y términos procesales en el Consejo del Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, declarándose inhábiles a partir del 1 de junio del presente al 15 del mismo mes y año.

NOVENO.- Que de conformidad con los artículos 3, fracción XVI, 70, 73 y 74 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, el Pleno es el máximo órgano de dirección del Consejo, el cual está integrado por un Presidente, que será el Secretario de Seguridad Pública; un Secretario, que será la persona titular de la Dirección del Consejo de Desarrollo Policial; un Representante de la Comisión que esté en función, de acuerdo al asunto que se trate; un Vocal, que será un Representante de la Contraloría Gubernamental y un Vocal en representación de las Instituciones de Seguridad Pública y se encuentra facultado para dictar las medidas administrativas para su buen funcionamiento y acordar la suspensión de sus labores, cuando la normativa no lo determine expresamente, período en el que no correrán los plazos procesales.

DÉCIMO.- Que mediante la quinta sesión extraordinaria de fecha **primero de junio de 2020**, este Pleno determinó medidas preventivas al respecto.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en ese contexto y considerando que en este momento de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Salud, el país se encuentra en la denominada **fase tres**, respecto a esta enfermedad y con la finalidad de evitar concentraciones de personas y, con ello, la propagación del virus entre las servidoras y los servidores públicos y usuarios de este **Órgano Colegiado** y en debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, es por lo que el **Presidente Vicealmirante Augusto Cruz Morales**, somete a la consideración del Pleno entre otras acciones, la suspensión de los plazos y términos procesales en este Órgano Colegiado del **01 al 15 de junio de 2020**, para regresar a labores el 16 de junio del presente año.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que estas medidas propuestas no constituyen de manera alguna, **un periodo vacacional extraordinario, adicional a los que legalmente se encuentran establecidos en favor del personal de este Órgano Colegiado**; sino que, como se ha insistido, es con la finalidad de ser responsables, permanecer en el domicilio y no concurrir a lugares públicos, con el objeto de evitar la propagación del virus. Atento a lo cual, los integrantes del Pleno del **Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación de contagios, se suspenden los plazos y términos procesales en el **Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, por el periodo comprendido del **01 al 15 de junio de 2020**, para regresar a labores el 16 de junio del presente año, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus).

SEGUNDO.- Las Salas de Sustanciación y la Dirección del Consejo de Desarrollo Policial deberán considerar al personal mínimo e indispensable, para integrar los procedimientos relativos a las faltas graves y ejecuten las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la eficacia de lo determinado en los proveídos respectivos, a aquellos procedimientos que contengan la solicitud de la medida cautelar establecida en los artículos 73, fracción III de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 225 y 227 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas, los cuales se llevarán a cabo hasta el informe a que hace referencia el artículo 111 de la precitada Ley, y se continuará hasta en tanto este Órgano reanude de manera habitual sus funciones, para lo cual se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el primer punto de las medidas acordadas con anterioridad.

No podrán ser considerados para tales efectos: • Las personas mayores de 60 años; • Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia; • Personal con alguna discapacidad; • Personal con enfermedades cardiovasculares y pulmonares crónicas; • Cáncer. Las personas exceptuadas, gozarán de licencia laboral con goce de sueldo.

TERCERO.- Para el personal que realice las guardias, se suspende el uso de checadores dactilares, por lo que se instruye a la Coordinación General de Administración que tome las medidas correspondientes.

No correrán los términos establecidos para el procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave al régimen disciplinario, con referencia a las actuaciones de este Órgano Colegiado, substanciador y resolutor.

Las actividades competenciales y administrativas se realizarán con el personal mínimo indispensable y observando, en todo momento, las medidas preventivas ordenadas por la autoridad sanitaria correspondiente.

Únicamente podrán ingresar a los inmuebles de este Órgano el personal que labora en él.

No se permite el acceso a estas instalaciones a personas que presenten temperatura corporal igual o mayor a 38°, que hayan presentado dolor de garganta, dolor de cuerpo o articulaciones, falta de aire o escurrecimiento nasal.

Las partes y promoventes tendrán acceso solo a oficialía de partes, siempre que no presenten síntomas de contagio.

CUARTO.- Los asuntos urgentes se recibirán de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 15:00 horas, salvo aquellos días previamente declarados como inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Estado de Tamaulipas para el año 2020 y seguirán con el orden del sistema aleatorio de distribución de expedientes, por lo que se turnarán a la Sala de Sustanciación correspondiente.

QUINTO.- Los actuarios adscritos a las Salas de Sustanciación, notificarán personalmente solo aquellos acuerdos y resoluciones relacionadas en el Acuerdo Segundo, cumpliendo con todas las medidas sanitarias que al efecto se emitan por las autoridades competentes.

SEXTO.- Durante el periodo de guardia, el personal y usuarios deberán atender las medidas preventivas dictadas por este Pleno.

SÉPTIMO.- En cuanto a las labores jurisdiccionales y administrativas del personal, deberá privilegiarse el trabajo a distancia (desde casa), haciendo uso de las herramientas electrónicas que resulten necesarias. Las servidoras y los servidores públicos del Consejo de Desarrollo Policial, deberán mantener comunicación con sus superiores, para la realización de sus funciones que les encomiende el titular del área correspondiente, debiendo estar pendientes de las determinaciones que se continúen comunicando.

OCTAVO.- Las medidas preventivas adoptadas en el presente acuerdo no constituyen de manera alguna, un periodo vacacional extraordinario, adicional a los que legalmente se encuentran establecidos en favor del personal de este Consejo de Desarrollo Policial; sino que, como se ha insistido, es con la finalidad de ser responsables, permanecer en el domicilio y no concurrir a lugares públicos, con el objeto de evitar la propagación del virus.

NOVENO.- El Pleno del Consejo de Desarrollo Policial, se constituye en sesión extraordinaria permanente para establecer las medidas necesarias que en su caso, adicione o modifique las condiciones y términos del presente Acuerdo, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud del personal y usuarios.

Para efectos del párrafo anterior, el Pleno podrá sesionar a distancia, mediante el uso de tecnologías que permitan llegar a la discusión y aprobación de las medidas que resulten necesarias.

DÉCIMO.- Comuníquese el presente Acuerdo para conocimiento oportuno de los interesados litigantes y público en general instrúyese la circular correspondiente y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Consejo de Desarrollo Policial, en Sesión Pública Extraordinaria del **01 de junio de 2020.**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL.- VICEALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL.- LICENCIADO OSCAR DOMÍNGUEZ VARGAS.- Rúbrica.- EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- LICENCIADA ZAIRA BERENICE WVALLE MORALES.- Rúbrica.- EL VOCAL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- LICENCIADA GLORIA ALEIDA MORENO VILLEGAS.- Rúbrica.- EL VOCAL REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. SANDRA LETICIA OLVERA VÁZQUEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

Resumen de convocatoria No. 04

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-005/2020 y SOP-LP-006/2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://tampico.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación SOP-LP-005/2020	" CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA FORD No.13, COL. MORELOS"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	09/06/2020 00:00 horas
Junta de aclaraciones	17/06/2020 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	17/06/2020 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2020 10:00 horas

Descripción de la licitación SOP-LP-006/2020	" PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE LA CALLE GÓMEZ PALACIO ENTRE VICENTE GUERRERO Y JUAN ALDAMA COL. MORELOS"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	09/06/2020 00:00 horas
Junta de aclaraciones	17/06/2020 12:15 horas
Visita al lugar de los trabajos	17/06/2020 09:10 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2020 12:00 horas

TAMPICO, TAM., A 09 DE JUNIO DE 2020.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. PEDRO PABLO RANGEL CERRILLO.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 9 de junio de 2020.

Número 69

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 2023.- Expediente Número 01178/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	2
EDICTO 2024.- Expediente Número 00364/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 2025.- Balance Final de Liquidación de Desarrolladora de Santiago Palomares, S.A. de C.V.	3

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01178/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de ALEJANDRO TREVIÑO ALANÍS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de febrero del dos mil veinte.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2023.- Junio 9 y 18.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00364/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS MIGUEL FLORES AVENDAÑO, denunciado por la C. MARCELA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de marzo del 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2024.- Junio 9 y 18.- 1v2.

**DESARROLLADORA DE SANTIAGO PALOMARES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE JUNIO DEL 2019**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	300,000.00	CUENTAS POR PAGAR	0.00
BANCOS	0.00		
INVENTARIO	0.00		
TOTAL CIRCULANTE	ACTIVO 300,000.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
FIJO			
MOB. Y EQUIPO	0.00	UTILIDAD	0.00
EQ. DE TRANSPORTE	0.00	PERDIDAS ACUM.	0.00
EQUIPO DE TRABAJO	0.00	CAPITAL SOCIAL	300,000.00
DEPRECIACIONES	0.00		
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL CAPITAL	300,000.00
TOTAL DE ACTIVO	300,000.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	300,000.00

El Capital Social de la Sociedad está representado por 300 acciones nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, 00/100, M.N.) cada una e integrado de la forma siguiente:

Accionista	Acciones	Capital
Ing. Álvaro Elías García González	290	\$290,000.00
Sr. Álvaro García Flores del Campo	10	\$10,000.00
TOTALES:	300	\$300,000.00

En consecuencia, al accionista Ing. Álvaro Elías García González, le corresponde un 96.667% del haber social y al accionista Álvaro García Flores del Campo, le corresponde un 3.333% del haber social.

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral antes referida, celebrada en el domicilio de la Sociedad ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 275 Oriente, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se tomó el acuerdo de la liquidación de la Sociedad y se nombró como Liquidador al suscrito.

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicará por TRES VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y queda por igual término así como los papeles y libros de la Sociedad, a disposición de los accionistas, para que en el plazo de quince días, a partir de la última publicación, presenten sus reclamaciones, si las tuvieren, al suscrito liquidador, en el domicilio de ésta.

C.P. EDGAR DE J. VILLARREAL RAMÍREZ
CED. PROF. 2037241
LIQUIDADOR

2025.- Junio 9, 18 y 30.- 1v3.